

RESOLUCIÓN CS N° 316/24

VISTO, el Expediente N° 5597/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Ciencia y Tecnología ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio de Prestación de Servicios entre la Universidad Nacional de General San Martín y la firma IDIM CR SA.

Que, por dicho acuerdo, la Universidad se compromete a efectuar en su Centro Universitario de Imágenes Médicas (CEUNIM), estudios de resonancia magnética cerebral y/o PET/CT a los pacientes derivados por IDIM CR SA.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Ciencia y Tecnología tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 23 de septiembre de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 7° reunión ordinaria del 27 de septiembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio de Prestación de Servicios entre la Universidad Nacional de General San Martín y la firma IDIM CR SA, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 316/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de General San Martín, en adelante UNSAM, representada en este acto por el Cdor. Carlos Greco, DNI 14.095.441 en su carácter de Rector, con domicilio en la calle 25 de mayo N° 1405, San Martín, Provincia de Buenos Aires e IDIM CR S.A, representada en este acto por el Sr. César E. Bogado, DNI 10.229.594, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Libertad 836, 1er Piso (C1012AAR) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: la UNSAM se compromete a efectuar en su Centro Universitario de Imágenes Médicas (CEUNIM) estudios de resonancia magnética cerebral y/o PET/CT a los pacientes derivados por IDIM CR S.A. a través de la Orden Medica correspondiente. -----

SEGUNDA: El valor de estudios mencionados en la cláusula Primera se fija en dólares estadounidenses 800 para el caso de los estudios de resonancia magnética y por un valor de dólares estadounidenses 1.100 para los estudios de PET/CT. En todos los casos IDIM CR S.A se hará cargo del costo del material radiactivo. -----

TERCERA: Estos servicios serán prestados por CEUNIM, de acuerdo a la propia estructura y capacidad instalada, con su plantel de profesionales médicos y auxiliares. -----

CUARTA: Las personas asignadas por la UNSAM a participar en el proyecto, deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo asociado a la presente carta. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por IDIM CR S.A.-----

QUINTA: IDIM CR S.A. abonará mensualmente los servicios prestados a mes vencido dentro de los TREINTA (30) días, por transferencia bancaria, contados desde la rendición por parte de la UNSAM de las órdenes médicas y presentación de la factura correspondiente.

IDIM CR S.A, pagará las facturas emitidas por UNSAM en pesos moneda de curso legal en Argentina de acuerdo con la cotización del dólar estadounidense, tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día de cierre de operaciones anterior al día de la facturación.

SEXTA: El presente CONTRATO tendrá vigencia por un año a partir de su firma, considerándose automáticamente renovado por períodos iguales si ninguna de las dos partes comunica a la otra por medio fehaciente su voluntad en contrario. -----

SÉPTIMA: Ambas PARTES acuerdan mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria para la consecución de los apartados anteriores. -----

OCTAVA: A todos los efectos del presente CONTRATO, las PARTES constituyen domicilios especiales en los señalados en el encabezamiento y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Dado y firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes dede 2024. -----